

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1879

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 711, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 31°.- Uso prioritario – Los concesionarios deberán destinar al uso prioritario del mujeres embarazadas, ancianos y discapacitados, los DOS (2) primeros asientos de todos los vehículos afectados al servicio; estableciéndose la colocación de un cartel en lugar visible, con la siguiente inscripción:

“ ESTA UNIDAD DISPONE DE DOS ASIENTOS RESERVADOS PARA USO EXCLUSIVO DE MUJERES EMBARAZADAS, ANCIANOS, Y DISCAPACITADOS. PODRAN SER USADOS POR OTROS USUARIOS, PERO DEBERAN SER CEDIDOS DE INMEDIATO CUANDO ASCIENDA ALGUN BENEFICIARIO DE LA RESERVA, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA”

ARTICULO 2°.- Incorpórase a la Ordenanza Municipal N° 711, el Artículo 32° Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 32° Bis.- Toda Persona con discapacidad quedará exenta del pago del importe del Boleto establecido para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros. Idéntica franquicia existirá para un acompañante que deba cuidar o conducir a la persona discapacitada. A los efectos de la aplicación del beneficio establecido, el Ejecutivo Municipal procederá a extender a toda persona con discapacidad y debidamente certificada por autoridad competente, una credencial que acredite tal condición”.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de su promulgación.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1879 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/04/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 567 / 98.-